

DIARIO OFICIAL.

Año XVIII.

Bogotá, martes 8 de Agosto de 1882.

Numero 5,434.

CONTENIDO.

PODER LEGISLATIVO.

Ley 44 de 1882 (2 de Agosto), adicional á la 106 de 1880, que organiza la Instrucción pública nacional. 10,787

Resolución acordada por el Senado de Plenipotenciarios. 10,787

PODER EJECUTIVO.

Carta de Gabinete. 10,787

Decreto número 409, por el cual se encarga accidentalmente el Despacho de la Secretaría de Gobierno al Secretario de Relaciones Exteriores. 10,787

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

Comisión científica. 10,787

Telegrama. 10,787

Relación de Caja de la Sociedad protectora de niños desamparados. 10,787

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.

Resolución sobre reclamaciones de extranjeros. 10,789

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Nota del Bibliotecario nacional. 10,789

SECRETARÍA DE HACIENDA.

Documentos sobre extensión del pago del derecho de toneladas á los vapores de la "The North and South American Steam navigation Company." 10,789

SECRETARÍA DE FOMENTO.

Contratos aprobados. 10,789

Estado de las líneas telegráficas. 10,790

MINISTERIO PÚBLICO.

Vista del Procurador general de la Nación. 10,790

Avisos oficiales. 10,790

Poder Legislativo.

LEY 44 DE 1882

(2 DE AGOSTO),

adicional á la 106 de 1880, que organiza la Instrucción pública nacional.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia

DECRETA:

Artículo único. Las Escuelas Normales nacionales ó de institutores é institutoras, actualmente establecidas ó que se establezcan en el Estado del Tolima, residirán en la ciudad de Ibagué.

Dada en Bogotá, á veintinueve de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,

LEOPOLDO CERVANTES.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

TOMAS ALDANA.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios,

Julio E. Pérez.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Benjamin Pereira Gamba.

Poder Ejecutivo nacional—Bogotá, Agosto dos de mil ochocientos ochenta y dos.

Publíquese y ejecútese.

El Presidente de la Unión,

(L. S.) FRANCISCO J. ZALDÚA.

El Secretario de Instrucción pública,

A. GONZÁLEZ TOLEDO.

RESOLUCION acordada por el Senado de Plenipotenciarios.

Estados Unidos de Colombia—Poder Legislativo de la Unión—El Secretario del Senado de Plenipotenciarios—Número 613—Bogotá, Agosto 7 de 1882.

Señor Secretario de Gobierno de la Unión.

En respuesta á la nota de esa Secretaría,

de fecha 4 de los corrientes, número 1,342,

de la Sección 1.ª, tengo la honra de poner en conocimiento de usted que el Senado, en su sesion del sábado último, 5 de los corrientes, dictó la siguiente resolución:

"En atención á que aún faltan por expedir muchas leyes importantes, cuya discusión está ya al terminar ó muy avanzada en las Cámaras, la del Senado resuelve diferir la clausura de las sesiones hasta nueva determinación."

Soy de usted atento servidor,

Julio E. Pérez.

Poder Ejecutivo.

CARTA DE GABINETE.

JULES GRÉVY,

Presidente de la República Francesa,

Al Presidente de los Estados Unidos de Colombia. Grande y buen amigo:

Hemos recibido con verdadero interes la carta en la que nos anunciais que el Congreso de la Unión os ha elegido Presidente constitucional de la República de los Estados Unidos de Colombia. Os felicitamos por la prueba de confianza que vuestros conciudadanos acaban de rendiros, elevándoos á la primera Magistratura de la Nación, y recibimos con el placer más grande las seguridades que nos dais de vuestro deseo firme de fortalecer y estrechar las relaciones de buena armonía que existen entre los dos países. Os agradecemos los votos que formais por nuestra persona y por la grandeza de la República Francesa. Estad persuadido que, de nuestra parte, nos interesamos cordialmente en la buena marcha de la República de Colombia.

Aprovechamos la oportunidad para ofrecerles las seguridades de nuestra alta estimación.

Dada en Paris, á 21 de Junio de 1882.

Vuestro grande amigo,

(Firmado) JULES GRÉVY.

(Refrendado) C. DE FREYCINET.

DECRETO NUMERO 409 DE 1882

(AGOSTO 5),

por el cual se encarga accidentalmente el Despacho de la Secretaría de Gobierno al Secretario de Relaciones Exteriores.

El Presidente de los Estados Unidos de Colombia

DECRETA:

Artículo 1.º Para el despacho de los negocios adscritos á la Secretaría de Estado en el Departamento de Gobierno, encárgase accidentalmente al Secretario de Relaciones Exteriores, hasta que tome posesion el nombrado en propiedad.

Artículo 2.º Dése cuenta á las Cámaras legislativas y publíquese.

Dado en Bogotá, á 5 de Agosto de 1882.

FRANCISCO J. ZALDUA.

El Secretario del Tesoro,

NAPOLEON BORRERO.

Secretaría de Gobierno.

COMISION CIENTÍFICA.

Riohacha, 15 de Julio de 1882.

Señor Secretario de Gobierno de la Unión—Bogotá.

La especial atención que me ha sido preciso consagrarles en esta ciudad á estudios que complementan los que hasta el mes próximo pasado hice en la Goajira, motivará mi corto retardo en el envío del informe que acerca de ese Territorio creí tener concluido ántes de la partida del correo. Aprovecha la demora á trueque de conseguir la indispensable exactitud al comunicar ciertos datos; algunos de ellos,—tratándose de las valiosas Salinas de la Península y del creciente y no exiguo valor de sus exportaciones y consumos,—rectifican los conceptos erróneos que se emiten en la última Memoria de la Secretaría de Gobierno, á causa de no haberse hecho

antes de ahora un estudio del Territorio, necesidad imprescindible y desatendida desde que lo cedió en 1871 el Estado del Magdalena.

Este el motivo de haberse malversado en poco más de una década \$ 63,360-95 á título de gastos en la administración de la Goajira.

Y si es demostrable, como puedo asegurarlo hoy, que en el mismo número de años ha debido obtener la Nación, en lugar de tan alta pérdida, un egreso efectivo de \$ 200,000, si no de mayor monta; y si es demostrable también que al propio tiempo se habría podido hacer labor civilizadora en las tribus, prosperándolas, y obra segura en las fuentes de riqueza, acreciéndolas,—la realidad aparece más acusadora que las apreciaciones del documento oficial que cité.

En el informe que concluyo, advirtéloselo á usted de antemano, quedan perjudicadas algunas conveniencias particulares, y heridos ciertos intereses del mismo género, conveniencias é intereses que nunca deben privar ante los de la Nación. Ha sido un penoso deber, pero tal era el deber.

Creo que dejaré comprobada en esas páginas la necesidad apremiante de un cambio absoluto de sistema de administración en la Goajira, ratificando así el dictámen que sobre la materia emití en Enero de este año, en correspondencia dirigida al ciudadano Presidente de la República. Sólo en la forma de colonias militares será posible gobernar sábia y provechosamente los Territorios de la Goajira y Motilones, y ellos, como la Sierra-nevada, han de ser campo fecundo de acción de un Comandante general de las tres colonias, provisto en cada una de los subalternos necesarios, finamente escogidos.

También estoy seguro de que dejaré demostrada la necesidad de retirarle al Gobierno del Magdalena la cesion que debían producirse al Erario nacional las Salinas de barlovento y sotavento de Riohacha é Isla de Salamanca. De Enero último á la fecha, he recogido datos completos sobre la materia. El Gobierno del Estado, porque desestima lo valioso de la donación, ó construye por necesidades de dinero, enajena en remates de pocos competidores, cada dos años, el derecho de explotar esas Salinas, y el producto que deberían rendirle en derechos de internación los cosechas anuales; y el valor de los remates en cada bienio es ruin, mucho, habido conocimiento de la producción anual y facilidades para obtenerla. Los últimos remates, que alcanzau á Enero de 1884, subieron solamente, por valor de todas las Salinas, ó sea su producto en el bienio, á \$ 56,600, diez y seis mil de los cuales can-

celan los rematadores en órdenes de pago atrasadas, que se pueden comprar hoy al cuarenta por ciento, y aún al treinta. Recibe pues el Gobierno del Magdalena, anualmente,—por una renta que bien administrada al cuidado de la Nación, rendiría, disminuido el valor del impuesto, ciento sesenta ó doscientos mil pesos libres,—veinte y tres mil quinientos pesos! Dénselo en dinero, puesto que se cree necesario hacerlo así, pero aproveche el Erario nacional los considerables sobrantes, que con la utilidad efectiva de obligados rematadores.

Esto, sobre lo cual poseerá hoy la Secretaría de Hacienda algunos datos, lo desarrollaré en el informe, porque cae en el estudio del Territorio goajira la demostración de que sus Salinas, las más valiosas desde la isla de Salamanca á Chinare, han debido producirle á la República anualmente, en estos diez años, \$ 20,000, libres de todo gasto, y despues de darle con qué pagar en el Territorio un gobierno de obras, activo, benéfico, eficaz.

Únicamente el Congreso federal ha de poner en obra, si las hallare acertadas, las medidas que indicaré, y siendo imposible que lleguen á su conocimiento ántes de que las Cámaras cierren las sesiones de este año, seguro estoy de que el Poder Ejecutivo, en tanto, hará labor y economías en la administración de la Goajira, Nevada y Motilones; todas las economías posibles, atendiendo lo que sobre la materia escribo ahora y he informado ántes.

Pasados uno ó dos dias me pondré en marcha al Valle Dupar, con el fin de hacer en él los estudios adicionales de que le hablé á usted en otra ocasión. Creo que, hecho todo con fortuna, podré estar en el Banco á mediados de Agosto, y en Barranquilla el 25 ó 30 del mismo mes, tocando ántes en Mompox. Iré á Cartagena por tierra, y á principios de Octubre regresé recorrido ya las llanuras de Corozal. Esto si se me facilitan recursos oportunamente.

Soy del señor Secretario atento y seguro servidor,

Jorge Isaacs.

TELEGRAMA.

Honda, 7 de Agosto de 1882.

Señor Secretario de Gobierno de la Unión.

Ayer á las diez (10) a. m. salió el "Murillo" con destino á Barranquilla. Lleva seiscientos treinta y ocho (638) cargas y los siguientes pasajeros: Juan N. Fonnegra y señora, Manuel Molano, Miss E. Webster, Miguel Fonnegra, Joaquín Molano, dos (2) niños.

José E. Montero.

RELACION DE CAJA DE LA SOCIEDAD PROTECTORA DE NIÑOS DESAMPARADOS.

1882	INGRESOS	Debe.	Haber.
Mayo 1.º	Existencia anterior.....	\$	957 57½
	<i>Suscritores.</i>		
— 2.	Dió N. N. por conducto de Hermógenes Ortega.	\$	14 ...
— 3.	Id. Catalina Rizo		4 ...
	Id. M. Devoitin		80 ...
— 11.	Id. doctor Francisco E. Alvarez		100 ...
	Id. General Manuel A. López		4 ...
— 15.	Id. Maria Jesus G. de Puerta		20 ...
	Id. Ricardo Gaitan		50 ...
— 19.	Id. Manuel A. Angel, por N. N.		50 ...
	Id. Juan B. Alvarez		4 ...
	Id. Antonio Rivera		4 80 ...
— 22.	Id. señora Camacho Roldán		3 ...
	Id. Antonio Silvestre		5 ...
— 25.	Recaudado por Vicente de La Roche del 25 de Abril al 25 de Mayo, así:		
	De Ignacia Ballen		40 ...
	De Carolina de Acosta		2 ...
	De Soledad Acosta de Samper		2 ...
	De Aquilino Angel		2 ...
	De Agustín Nieto		6 ...
	Pagan.....	\$	272 ... 957 57½